

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**ARANJUEZ**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de la Alcaldesa-Presidenta

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 82 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Aranjuez, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, resuelvo:

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Doña Míriam Picazo Alonso.
- Doña José González Granados.
- Doña María Mercedes Rico Téllez.
- Don Miguel Gómez Herrero.
- Doña Belén Barcala del Pozo.
- Doña Nerea Gómez Barrasa.

Segundo.—Corresponderá a la Junta de Gobierno Local:

1. La asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Las atribuciones de esta Alcaldía que por la presente Resolución le quedan delegadas:

2.1. La autorización y disposición de gastos y reconocimientos de obligaciones por importe superior a la cantidad de 15.000 euros dentro de los límites de la competencia de Alcaldía con arreglo a la legislación vigente. Contratación de las operaciones de tesorería que sean competencia de Alcaldía. Resolución de procedimientos de declaración de fallidos. Aprobación de actas de liquidación y sanción tributaria.

2.2. Las contrataciones de servicios y suministros por importe superior a 15.000 euros y de obras cuyo valor estimado sea superior a 40.000 euros, así como celebración de contratos privados y la adjudicación de concesiones hasta los importes y límites temporales que se prevén en la DA 2.^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y estén previstos en el Presupuesto y demás competencias en materia de contratación administrativa cuya competencia la ostente la Alcaldía.

2.2. Aprobar la oferta pública de empleo de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para la provisión de puestos de trabajo y distribución de retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas. Convocatoria de las pruebas de selección de aspirantes a empleados públicos. Constitución de bolsas de empleo. Resolución de expedientes informativos a empleados públicos. Resolución de procedimientos de despido del personal laboral por extinción del contrato de trabajo. Contratación de personal. Jubilación del personal.

2.3. Resolución de procedimientos sobre recuperación de bienes. Resolución de procedimientos de reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

2.4. La resolución de los expedientes disciplinarios de los empleados municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.5. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2.6. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000 de euros así como la enaje-

nación del patrimonio que no supere el porcentaje y la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1. La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto.
2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- 2.7. La resolución y sanción, en su caso, de los expedientes incoados en materia de disciplina urbanística.
- 2.8. Personación del Ayuntamiento en procesos contencioso-administrativos. Autorización para el desistimiento, allanamiento y transacción judicial en los procedimientos contencioso-administrativos. Acuerdo de inicio de actuaciones judiciales. Ordenar la ejecución de sentencias firmes.
- 2.9. Autorización para la firma de convenios, sin perjuicio de las competencias plenas. Resolución de los procedimientos derivados de solicitudes de inscripción de asociaciones ciudadanas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, así como la modificación de los datos y la baja de las mismas.
- 2.10. Resolución de recursos de reposición, excepto los derivados de sanciones de tráfico y en materia tributaria cuya competencia se mantiene en el concejal delegado de la respectiva área.
3. Las demás atribuciones que le asignen las leyes o el Pleno Municipal.

Tercero.—La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez a la semana, los jueves de cada semana a las 9:00 horas. En el caso de que coincida con día festivo, pasará a celebrarse el viernes de esa misma semana, a la misma hora.

Cuarto.—Las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local del presente Decreto prevalecen sobre las delegaciones genéricas que se realicen sobre los Concejales Delegados.

Quinto.—Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos, se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los tabloneros de anuncio municipales, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

En Aranjuez, a 25 de junio de 2019.—La alcaldesa-presidenta, María José Martínez de la Fuente.

Decreto de la Alcaldesa-Presidenta

Resultando que, con fecha 15 de junio de 2019, ha tenido lugar la constitución de la nueva Corporación Municipal tras la celebración de elecciones el pasado 26 de mayo.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en artículo 74 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Aranjuez, que regula las delegaciones que puede hacer la alcaldesa.

Por lo expuesto, considerando los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y con el fin de agilizar la administración municipal vengo a adoptar la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar las siguientes delegaciones, con arreglo a las materias y políticas públicas que se indican:

Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Contratación, Casco Histórico, Obras y Servicios y Portavocía del Gobierno.

— Concejal delegada general: doña Míriam Picazo Alonso.

Concejalía de Medio-Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Salud y Consumo y Bienestar Animal.

— Concejal delegado general: don José González Granados.

Concejalía de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal y Régimen Interior.

— Concejala delegada general: doña Belén Barcala del Pozo.

Concejalía Seguridad Ciudadana y Movilidad, Bienestar Social, Protocolo y Relaciones Institucionales y Asuntos Taurinos.

— Concejala delegada general: doña María Mercedes Rico Téllez.

Concejalía de Empleo y Dinamización Económica, Participación y Atención al Ciudadano, Relaciones con El Cortijo, Mujer, Mayores y Familia, Fiestas, Desarrollo Tecnológico y Medios de Comunicación.

— Concejal delegado general: don Miguel Gómez Herrero.

Concejalía de Turismo, Comercio y Hostelería, Cultura, Transportes y Transparencia

— Concejala delegada general: doña Nerea Gómez Barrasa.

Concejalía de Educación, Deportes, Juventud e Infancia.

— Concejal delegado general: don Diego López de las Hazas González.

Segundo.—Los concejales delegados generales tendrán, por delegación de esta Alcaldía, en relación con el conjunto de las materias a ellos asignadas, las siguientes atribuciones, salvo las delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1. La dirección y planificación de las políticas públicas del área de gobierno.
2. La formulación de propuestas de resolución a otros órganos de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencia para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas las propuestas de aprobación inicial de disposiciones de carácter general.
3. Dictar los actos de ejecución de los procedimientos administrativos en las materias de su competencia, incluido en su caso el de iniciación, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.
4. Revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
5. La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento, al amparo del artículo 74 de la LPACAP, en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la LPACAP y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
6. La adopción de medidas provisionales en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación, conforme al artículo 56 de la LPACAP.
7. La facultad de incoar procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno y su resolución. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
8. En materia de contratación, corresponderá al concejal responsable de cada delegación, incoar el inicio de expediente dentro de su área de gobierno. Todo ello sin perjuicio de las restantes atribuciones del concejal delegado de contratación.
9. Todas las delegaciones genéricas incluyen las facultades de autorización y disposición de gastos en las áreas de su actividad, en su ámbito orgánico y funcional hasta un importe de 15.000 euros.

La delegación genérica no comprende la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida.

Las delegaciones genéricas acordadas en esta resolución quedan sujetas al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
2. En coherencia con el artículo 115 del ROF esta Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
3. Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas, de conformidad con el artículo 9.3 de la LRJSP.
4. Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de acuerdo con el artículo 10 de la LRJSP.
5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resol-

ver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Tercero.—La Alcaldía-Presidencia se reserva el ejercicio de las competencias no delegadas y en todo caso: Universidad y Patrimonio Histórico.

Cuarto.—Notificar la presente resolución a los designados, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los tabloneros de anuncio municipales, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de su firma.

En Aranjuez, a 25 de junio de 2019.—La alcaldesa-presidenta, María José Martínez de la Fuente.

Decreto de la Alcaldesa-Presidenta

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio por la que se designa a los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranjuez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal de Aranjuez, por la presente en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.—Nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento con el contenido y alcance que determinan los artículos 23 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer teniente de alcalde, a la concejala doña Míriam Picazo Alonso.
- Segundo teniente de alcalde, a la concejala doña Nerea Gómez Barrasa.
- Tercer teniente de alcalde, al concejal don José González Granados.

Segundo.—Del presente decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos, se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los tabloneros de anuncio municipales, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

En Aranjuez, a 25 de junio de 2019.—La alcaldesa-presidenta, María José Martínez de la Fuente.

(03/23.490/19)

